



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

Prórroga de Plazo para Subsanan Deficiencias	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente EJMPL/2008	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

4. EXPONE
PRIMERO. Iniciado el procedimiento por el que se solicita y habiéndose



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

observado deficiencias se requirió su subsanación en un plazo de diez días.
SEGUNDA. Que debido a se necesita que se amplíe el plazo de diez días establecido para .

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

O
O
O
O

6. SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se prorrogue, hasta cinco días, el plazo establecido para subsanar deficiencias.

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En San Juan de Gredos, a de de .



AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE GREDOS

El solicitante,

Fdo.: